

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU PLANEACIÓN Y OPERACIÓN; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "BIENESTAR", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL, C. CECILIA FERNÁNDEZ GARELLI; POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SECRETARIO DE FINANZAS, C. C. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ; FINALMENTE EL MUNICIPIO DE TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. FRANCISCO REYES TORRES PÉREZ; DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo, "LA LEY"), en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante, "FAIS"), que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (en lo subsecuente, "FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (posteriormente, "FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".

2. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el "FAIS" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con recursos federales por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2 de "LA LEY", según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio fiscal. Del total de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al "FISE" y el 2.2228% al "FISMDF".

Asimismo, establece que el "FAIS", en sus dos componentes, "FISE" y "FISMDF", se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales, a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de "LA LEY".

3. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las aportaciones federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al "FAIS", se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, (en adelante "LINEAMIENTOS"), que emita "BIENESTAR", mismos que fueron emitidos mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022.

5. Adicionalmente, el párrafo tercero de la fracción II, apartado A, del referido artículo 33 de "LA LEY", establece que los municipios y demarcaciones territoriales, podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "FISMDF", que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (en adelante "PRODIMDF") y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, (hoy "BIENESTAR"), el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Asimismo, el precepto que se invoca, prevé que los recursos de ese programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los "LINEAMIENTOS".

6. El artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de "LA LEY", establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficios, así como informar los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de Información Pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El citado artículo, en el apartado B, fracción II, inciso d), de la "LEY", establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán proporcionar a "BIENESTAR" la información que, sobre la utilización del "FAIS" les sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades.

7. Los "LINEAMIENTOS", definen al "PRODIMDF", como aquel que será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de "BIENESTAR", el Gobierno de la entidad federativa y los municipio o demarcaciones territoriales de que se trate, para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial conforme a los "LINEAMIENTOS", y que cumplan con los fines específicos del "FISMDF" a que se refiere el párrafo tercero del apartado A del artículo 33 de la "LEY".

8. De acuerdo con el numeral 2.5 de los "LINEAMIENTOS", los municipios y demarcaciones territoriales podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "FISMDF" que les correspondan para la realización de un "PRODIMDF", conforme a lo señalado en el artículo 33 de la "LEY", con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación

Una vez que el convenio y el expediente técnico, se encuentren sin observaciones efectuadas por "BIENESTAR", a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (en adelante "DGDR"), será signado por "LAS PARTES" mediante firma electrónica avanzada, en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (en adelante "MIDS")

9. Que de conformidad con el numeral 2.5.2 de los "LINEAMIENTOS", los proyectos que podrán realizarse con el "PRODIMDF", tienen la finalidad de fortalecer el marco jurídico y organizacional, la operatividad del municipio o demarcación territorial, así como la promoción de la participación ciudadana; dichos proyectos se encuentran desglosados en el Manual de operación MIDS.

10. El 17 DE ENERO DE 2022, "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD", celebraron el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

## **DECLARACIONES**

I. Declara "BIENESTAR", por conducto de su representante, que:

A. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones:

i. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;

ii. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida;

iii. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo; y,

iv. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

C. La C. Cecilia Fernández Garelli, en su carácter de Directora General de Desarrollo Regional, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo

de Desarrollo Social, ahora "BIENESTAR"; y por el numeral 2.5 de los "LINEAMIENTOS".

**D.** Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 116, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

**II.** Declara "LA ENTIDAD" por conducto de su representante, que:

**A.** De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 ,43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ser una entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

**B.** Se **C. C. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS** de la Administración Pública de ZACATECAS, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con la fracción XI del artículo 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como de los artículos 4, 12, 13, 25 fracción II y 27 fracciones V y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

**C.** Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el , ubicado en Blvd. Héroes de Chapultepec No 1902, Ciudad Gobierno, C.P. 98160, Zacatecas, Zac..

**III.** Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante, que:

**A.** De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ART. 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ART. 116 Y 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y ART. 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.; ser un Municipio libre en todo lo concerniente a su régimen interior, investido de personalidad jurídica, que forma parte integrante de ZACATECAS, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

**B.** El **C. FRANCISCO REYES TORRES PÉREZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL** de DTEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con ART. 80 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS..

**C.** Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el de EL MUNICIPIO, ubicado en CALLE LIBERTAD 10 COL. CENTRO, TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS. C.P. 99800 TEL. 4679529018.

Orgánica de la Administración Pública Federal; Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, 6 y Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2021; 1, 2, y 7 fracciones XIV y XXX, 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de "BIENESTAR"; los "LINEAMIENTOS" vigentes; y demás normatividad federal aplicable; LOS ART. 1, 2,3,7, 14 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. – Objeto del Convenio.** Mediante la suscripción de este instrumento "LAS PARTES" convienen:

- I. Formalizar el "PRODIMDF" del municipio de TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA, presentado por el representante EL MUNICIPIO, el cual se anexa a este Convenio y forma parte integra del mismo.
- II. Establecer las acciones de coordinación entre "LAS PARTES" para la planeación y operación del "PRODIMDF".

**SEGUNDA. – Finalidad del PRODIMDF.** El "PRODIMDF" tiene la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión EL MUNICIPIO conforme a los rubros generales enunciados en el numeral 2.5.2 de los "LINEAMIENTOS".

Para ello, EL MUNICIPIO se obliga a realizar proyectos con cargo al "PRODIMDF", que tengan la finalidad de fortalecer el marco jurídico y organizacional, la operatividad del municipio o demarcación territorial, así como la promoción de la participación ciudadana, conforme al Manual de Opreación MIDS.

**TERCERA. – Planeación Democrática.** "LAS PARTES" convienen que la planeación y toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación del "PRODIMDF", se efectuará en el seno del CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (en lo sucesivo, "CODEMUN") y de conformidad con el expediente técnico, mismo que se adjunta y forma parte integra del presente Convenio. Asimismo, el "CODEMUN" podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento al "PRODIMDF".

**CUARTA. – Porcentaje de inversión.** Para la elaboración del "PRODIMDF", EL MUNICIPIO invertirá recursos por un total de \$69216.0 (Sesenta y Nueve Mil Doscientos Dieciseis Pesos ), lo que representa el 1.96%. (sin rebasar el 2%) de los recursos que le fueron ministrados por "LA

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

**QUINTA. – Ejercicio del PRODIMDF.** El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la planeación y operación del "PRODIMDF", quedan bajo la responsabilidad de EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el "PRODIMDF" y en términos del expediente técnico, mismos que forman parte integral de este Convenio.

Serán viables los proyectos establecidos en el expediente técnico que se encuentren sin observaciones realizadas por "BIENESTAR", mediante la "DGDR", a través de la "MIDS", de conformidad con lo establecido en los "LINEAMIENTOS" y en el Manual de Operación MIDS.

**SEXTA. – Documentación comprobatoria.** EL MUNICIPIO será responsable de presentar la documentación de gasto comprobatoria del "PRODIMDF", el cual deberá ejercerse con estricto apego a los rubros generales enunciados en el numeral 2.5.2 de los "LINEAMIENTOS" y conforme al Manual de operación MIDS.

Asimismo, y en caso de que EL MUNICIPIO utilice los recursos del "PRODIMDF" para la subcontratación de servicios con terceros deberá sujetarse a los procedimientos de contratación establecidos en la legislación vigente en materia de prestación de servicios de las entidades federativas.

**SÉPTIMA. – Requerimientos de información.** "LAS PARTES" convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY", "EL MUNICIPIO" proporcionará a "LA ENTIDAD" y a "BIENESTAR", por conducto de la "DGDR", la información sobre las acciones que hayan sido realizadas con los recursos del "PRODIMDF" e informará a sus habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

**OCTAVA. – Asesoría y apoyo técnico.** "LAS PARTES" convienen que "LA ENTIDAD" y "BIENESTAR", por conducto de la "DGDR", proporcionarán a EL MUNICIPIO dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que les sea solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente el "PRODIMDF" y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo del conocimiento de "BIENESTAR" a través de la "DGDR" de manera oportuna, con la finalidad de que ésta revise lo conducente.

**NOVENA. – Transferencia de recursos.** "LAS PARTES" establecen que "LA ENTIDAD" se limitará únicamente a la revisión del "PRODIMDF" y no podrá solicitar a EL MUNICIPIO le transfiera recursos que le correspondan del "PRODIMDF", toda vez que para el ejercicio de dicho programa se requiere únicamente del convenio entre las partes que señala el artículo 33 de "LA LEY".

**DÉCIMA. – Responsabilidades.** En términos de lo señalado en el artículo 49 de "LA LEY", las responsabilidades administrativas, civiles y penales o cualquier otra en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebida de los recursos del

**DÉCIMA PRIMERA. – Observancia del Convenio FISMDF.** "LA ENTIDAD" y "EL MUNICIPIO" se obligan a observar y dar cumplimiento a las cláusulas referentes a la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", celebrado el 25 de enero de 2022 entre "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA SEGUNDA. – Modificaciones.** El presente Convenio y el expediente técnico, se podrán modificar o adicionar de común acuerdo por "LAS PARTES", sin que se requiera convenio modificadorio, dicha modificación solo podrá solicitarse durante los 30 días naturales siguientes a la formalización del Convenio, ya que después de este plazo, el convenio y sus proyectos técnicos serán informados a la Unidad de Evaluación del Desempeño y no podrán modificarse bajo ninguna circunstancia ya informados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el numeral 2.5 de los "LINEAMIENTOS".

**DÉCIMA TERCERA. – Criterios de formalización.** La formalización del "PRODIMDF" deberá sujetarse al procedimiento de elaboración, integración, revisión, aprobación, registro y resguardo descrito para tal efecto en los "LINEAMIENTOS".

Las partes quedan obligadas a respetar las fechas establecidas en el ANEXO II, calendario de actividades del FAIS, inserto en los "LINEAMIENTOS", quedando enteradas que los términos y plazos del PRODIMDF son improrrogables.

**DÉCIMA CUARTA. – De las Controversias.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES" de conformidad con la normatividad aplicable y vigente en la materia.

**DÉCIMA QUINTA. – Vigencia.** Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal, firman el presente instrumento jurídico al margen y al calce para su constancia y validez en tres ejemplares originales, consistentes en 8 fojas útiles, en la Ciudad de México, el día 01 del mes de diciembre de 2022.

**CECILIA FERNÁNDEZ GARELLI**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL**

Cadena:UBgboCGGCe5kHK2OPIfxRY373VQPfnjTJyg2K1Fva5uimXCAMLWtNizo+Nx/rR7tmkxoPWUJiDmjEIR5i6nCZ/BBWHvNAIjQbIEIwghMQO4yFh  
os/5EICw3Xw0xatrkf06mN+gUVIq0nYr1llcsh8zJqyflPCNY1SFK98darkO43hHgOeYVqD/Hb2NvAzVN5117aghArQu5x7l/q0/h3pbVi+6h5mhM97wKy3jIGU  
Kn8FNb7sSciOg+BjtiXJPiSjuLJwpuFXvc74WummDXiXU00isS7cHNq0fQfOp0PR5flz5uNHOFI3LSRA5ZS6xu0y53Njc12dfepgyVCDA==FEGC860508189

**RICARDO OLIVARES SANCHEZ**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**

Cadena:HaLfw25WzursQNL9hn65qKk9L3gtx0m+J0jIUlmARKufYOIcvnmLa68u3KF3M1fpUVHjqQYqGGJY51795D3Lcfcx3plkFOQ2P/vZ++SR1TwwkqRD  
EJHda3Jo01eJPmlMhzwqRg+6v1DW/ENL1bttQq1TIMUWVYII0tGNjvmyL/jrZpu8BjaNKZt+uVy2GnMwR8FvkOTKmY4BLvtT2dcRjNp5FbAjDZmRtmu+  
F1O6S5cp3lip/yjD42gQo82guGo4avx8SIWt+XIEM0PSZEuwdN+C4C4ksnvMoUY84H82i2ga2+BBm3CplnHv7gH9dz4rqw+mcbTLQRSzDUPX+KxPw==OIS

R6702209V1

**FRANCISCO REYES TORRES PEREZ**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

Cadena:FWS8R3CJRbxiObro+4dfTjEEDuzBxWmekR7ZF2LARjSp5glP1pIuaJXqHno358sg50vcv67HiikRMRRvWHHEtQNocAApW6Thmyvt41/ghE9CD9ZA  
mv9XflPeY4lZJcWvoY6Gx9Qj8mvUgVGivHBMAw8wsJTDYojMbOZ+beSwJEnBWj5cY58OvEr9p2jPvStHVVNe0hE21Sy5sMxy+n7aT9fCsjP9ovbTPYUC  
gXuttnhTYXKOl6/H8JfMu7FPgiUWV0QCUVompbWKYAahA1Cq7VRe1Q3ccgKFFLiGKTMBXOReOUWltMvglrBctyia9DgVrKc3ttHOEIM2HmjL23Bw==

TOPF820106QY2

**ALEJANDRO REYES RIVAS**  
**TESORERO(A) MUNICIPAL**

Cadena:U8zvpbmyZnTclajvT270uwKFA2+msDpCyP97/Ayfw//AU2lpUiHgo1nfHDohG9UinMk1HgM+R7tW72ZZUDOJKbTYpbo3PaU/zlGqRihwbFaAH12F  
HdYi0bptT5+GGFglPpOWiQSBk6/TIZ25A5wIQIV/WokjTr2aUJfQS+WFXszl7hh+oqw9k2bBcATQV3SDR0n2oZNXyL1CzTrXTAsmg11nMDOMaNvLKM  
lk94210DQqKArtGgkOfSKR7t4w5Y1V5QjYXvYk7PzCcJ/FgljtoBiVjphCKRnLcrE/AfbcJAC09264uthkJfmkOKzIvoQfuAfx1fBOlx9FbIBYYCA==RERA8910

09M57

## ANEXO I

### PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF)

#### EXPEDIENTE TECNICO

#### DATOS GENERALES

Municipio: 32059 TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA  
Ejercicio Fiscal: 2022  
Monto FISMDF:  
2% del Monto FISMDF:  
Porcentaje del PRODIMDF: 1.96%  
Área Responsable de la Elaboración: DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
Titular del Área: JOSE ULISES CRUZ LUNA  
Fecha de Elaboración: 2022-04-11 15:16:27.0  
Diagnóstico de la Situación Actual: AREAS DEL AYUNTAMIENTO NO LOGRAN DESARROLLAR EL OPTIMO NIVEL DE SUS FUNCIONES POR FALTA DE EQUIPO DE COMPUTO EN CONDICIONES, UTILIZANDO EQUIPOS PERSONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES Y ALMACENANDO INFORMACIÓN EN ESTOS, Y QUE PUEDE SUFRIR DAÑOS EN EL TRASLADO DIARIO  
Objetivo: INCREMENTO DE EFICIENCIA, DESEMPEÑO LABORAL Y SOLUCIÓN A LA DEMANDA DE INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN Y QUEDEN RESGUARDADAS EN LOS EQUIPOS DEL MUNICIPIO, SIN DEMORAR TIEMPO EN LOS PROCESOS  
Justificación: QUE LAS AREAS CUENTEN CON EQUIPO DE TRABAJO EN FUNCION Y CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES

FRANCISCO REYES TORRES PEREZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Cadena:Fws8R3CJRbxiObro+4dFtjEEDuzBxWmekR7ZF2LARjSp5glP1pIuaJXqHno358sg50vcv67HiikRMRRvWHHEtQNocAApW6Thmyvt41/ghE9CD9ZAmv9XflPeY4lZJcWvoY6Gx9Qj8mvUgVGivHBMAw8wsJTDYojMbOZ+beSwJEnBWj5cY58OvEr9p2jPvStHVNe0hE21Sy5sMxy+n7aT9fCsjP9ovbTPYUCgXuttnhTYXK0l6/H8JfMu7FPglUWV0QCUVompbWKYAahA1Cq7VRe1Q3ccgKFFliGKTMBXOReOUWltMvglrBctyia9DgVrKc3ttHOEIM2HmjL23Bw==

TOPF820106QY2

ALEJANDRO REYES RIVAS

TESORERO(A) MUNICIPAL

Cadena:U8zvpbmyZnTelaJvT270uwKFA2+msDpCyP97/AyfW//AU2lpUiHgo1nfHDohG9UinMk1HgM+R7tW72ZZUDOJKbTYpbo3PaU/ziGqRihwbFaAHl2FHdYi0bptT5+GGFglPpOWiQSBk6/TlZ25A5wiQlV/WokjTr2aUJfQS+WFxszl7hh+oqw9k2bBcATQVvk3SDR0n2oZNXyL1CzTrXTAsmg1InMDomaNvLKMslk942l0DQqKArtGgkOfSKR7t4w5YIV5QjYXvYk7PzCcJ/FgLjlt0BiVjphCKRnLcrE/AfbpJAC09264uthkJfmkOKzIvoQfuAfx1fBOlx9FbIBYYCA==RERA8910

09M57

EXPEDIENTE TÉCNICO

DATOS ESPECÍFICOS

H. AYUNTAMIENTO  
DE:

32059 TEÚL DE GONZÁLEZ  
ORTEGA

PROGRAMA DE DESARROLLO  
INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS  
DEMARCAIONES TERRITORIALES  
DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF)

ENTIDAD  
FEDERATIVA :

ZACATECAS

EXPEDIENTE TÉCNICO  
DATOS DE LA MODALIDAD

Nombre del Proyecto:	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA DISTINTAS AREAS DE AYUNTAMIENTO
Ejercicio Fiscal:	2022
Número de Proyecto:	32047-01
Nombre de la Modalidad:	ADQUISICION DE SOFTWARE Y HARDWARE
Unidad de Medida:	
Cantidad de Unidades a adquirirse:	0
Costo Unitario con I.V.A. incluido:	0.0
Costo Total del Proyecto con I.V.A. Incluido:	69216.0
Beneficios esperados del Proyecto:	INCREMENTO DE ACTIVIDADES LABORALES POR LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO QUE PERMITIRAN REALIZAR TRA
Instancia Ejecutora o Unidad Responsable:	
Instancia encargada de la Administración:	
Instancia encargada del Mantenimiento:	
Área a la que beneficia:	DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL OBRAS PUBLICAS CONTRALORIA SINDICATURA PREDIAL SECRETARIA
Objetivo:	CUMPLIR CON LA DEMANDA DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN, COMISIONES Y ACTIVIDADES EN CUESTIÓN DE TRABAJO EN TIEMPO Y CON EFICIENCIA, ADEMÁS DE INCREMENTAR EL DESARROLLO LABORAL DENTRO DEL AYUNTAMIENTO

Justificación:

ES NECESARIO LA ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS AREAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE COMISIONES DE TRABAJO, INCREMENTO DEL DESARROLLO LABORAL Y ATENCIÓN A LA CIUDADANIA, YA QUE ACTUALMENTE EL PERSONAL UTILIZA SU EQUIPO PROPIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES. EL AYUNTAMIENTO TIENEN UN ALTO REZAGO DE COMPUTO Y LOS DISPONIBLES HAN SUFRIDO DAÑOS Y DESGASTE POR EL SERVICIO DE AÑOS, LIMITANDO EL RENDIMIENTO DEL SISTEMA OPERATIVO POR USO CONSTANTE DE DIFERENTES APLICACIONES.

## ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO

Descripción:	ADQUISICION DE 6 COMPUTADORAS QUE INCLUYE PROCESADOR INTEL, I3 10100F COMET LAKE, 3,6 GHZ, 4 NÚCLEOS, LGA 1200SSD KING MOTHERBOARD GIGABYTE H410M H V3, INTEL, LGA 1200, MICRO ATX MEMORIA RAM ADATA PREMIER, 8 GB, DDR4, 2666 MHZ GABINETE MICRO SLIM ACTECK KIOTO GC220 ESSENTIAL SERIES MONITOR LED 18.5 LG, 18.5 PULGADAS, 200 CD M2, 1366 X 768 PÍXELES, 5 MS, NEG SSD ADATA ASU630SS 240GQ R, 240 GB KIT DE TECLADO Y MOUSE LOGITECH MEDIA COMBO MK120,
<b>BENEFICIARIOS</b>	
Unidad:	HABITANTES
Cantidad:	5356
Unidad:	SERVIDORES PUBLICOS
Cantidad:	6
Resultados:	EL 100 PORCIENTO DE LOS TRABAJOS E INFORMACIÓN QUEDARAN ALMACENADA Y RESGUARDADA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO. ADEMÁS DE INCREMENTAR LA EFICIENCIA EN LA CAPTURA DE INFORMACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACTIVIDADES DE CADA ÁREA DE ASIGNACIÓN EN UN 30 PORCIENTO
<b>SEGUIMIENTO</b>	
Fecha de Inicio del Proyecto:	2022-07-15 00:00:00.0
Fecha de Terminación del Proyecto:	2022-07-29 00:00:00.0
Responsable del Proyecto:	JOSE ULISES CRUZ LUNA
Cargo:	DIRECTOR
Domicilio Oficial:	BENITO JUAREZ #28, COL. CENTRO, TEUL DE GONZALEZ ORTEGA
Teléfono Oficial:	4679529018

**FRANCISCO REYES TORRES PEREZ**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

Cadena:Fws8R3CJRbxiObro+4dFtjEEDuzBxWmekR7ZF2LARjSp5glP1pluaJXqHno358sg50vcv67HiikRMRRvWHHEtQNocAApW6Thmyvt41/ghE9CD9ZA  
mv9Xf1PeY4IZJcWvoY6Gx9Qj8mvUgVGivHBMAw8wsJTDYojMbOZ+beSwJEnBWj5cY58OvEr9p2jPvStHVVN0hE21Sy5sMxy+n7aT9fCsjP9ovbTPYUC  
gXuttahTYXK0l6/H8JfMu7FPgIUWV0QUCUVompbWKYAahA1Cq7VRe1Q3ccgKFFLliGKTMBXOReOUWltMvglrBctyia9DgVrKc3ttHOELM2HmjL23Bw==

TOPF820106QY2

**ALEJANDRO REYES RIVAS**

**TESORERO(A) MUNICIPAL**

Cadena:U8zvpbmyZnTcIaJvT270uwKFA2+msDpCyP97/AyfW//AU2lpUiHgo1nfHDohG9UinMk1HgM+R7tW72ZZUDOJKbTYpbo3PaU/ziGqRihwbFaAH12F  
HdY10bptT5+GGFglPpOWiQSBk6/TLZ25A5w1QIV/WokjTr2aUJfQS+WFXszl7hh+oqw9k2bBcATQVq3SDR0n2oZNXyL1CzTrXTAsmg1InMDOMaNvLKM  
lk94210DQqKArtGgkOfSKR7t4w5YIV5QjYXvYk7PzCcJ/FgLjlt0BiVjphCKRnLcrE/AfbpJAC09264uthkJfmkOKzIvoQfuAfk1fBOlx9FbIBYYCA==RERA8910

**Catálogo PRODIMDF**

Subclasificación	Modalidad	Definición	Consideraciones
Kioscos Digitales	Equipamiento	Equipamiento que le permita al municipio o demarcación territorial procesar trámites solicitados por la ciudadanía de manera automatizada, con el fin de mejorar la gestión y la atención de las demandas ciudadanas. Los Kioscos Digitales o Kioscos Electrónicos, son módulos de autoservicio que funcionan como una ventanilla única automatizada para la realización de trámites administrativos.	Deberán estar situados en lugares estratégicos con el fin de acercarlos a la población beneficiada. El municipio tiene que detallar el número y las características de los equipos y/o piezas adquiridas. Es importante que el listado se apege a la descripción antes citada para este tipo de proyecto.
Acondicionamiento de espacios físicos	Operativa	Construcción y rehabilitación de espacios físicos (dependiendo del tipo de proyecto) del municipio o demarcación territorial que sean destinados a las áreas que brinden atención a las demandas de la comunidad.	Incluye el equipamiento de los espacios físicos (mobiliario para la recepción del público que asista al ayuntamiento para realizar trámites, pagos de servicios, derechos o impuestos, así como la adquisición de sillas, escritorios y archiveros de las oficinas de los funcionarios locales que se encuentren en las áreas que brinden atención a las demandas de la comunidad, así como espacios para cuartos de lactancia). Incluye módulos de participación y consulta ciudadana para el seguimiento de los planes y programas de gobierno, así como para promover la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos. Dicha infraestructura puede incluir la adquisición de buzones de participación ciudadana, carpas y urnas.
Adquisición de software y hardware	Operativa	Hardware: computadoras de escritorio y laptop, multifuncional, plotters (con la finalidad de que los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal cuenten con un instrumento para la impresión de carteles, planos, mapas, entre otros gráficos para la planeación. Incluye adquisición de equipo de cómputo (computadoras, impresoras y escáneres), programas, equipo de internet satelital rural y sistemas operativos e informáticos, aplica sólo para atender las demandas de la comunidad y uso exclusivo de las funciones administrativas del gobierno municipal. Software: programas informáticos, sistemas operativos. Aplica sólo para atender las demandas de la comunidad y uso exclusivo de las funciones administrativas del gobierno municipal.	Adquisición de equipo de cómputo (computadoras, impresoras y escáneres), programas, equipo de internet satelital rural y sistemas operativos e informáticos, aplica sólo para atender las demandas de la comunidad y uso exclusivo de las funciones administrativas del gobierno municipal.
Creación y actualización de la normatividad municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Jurídico	Creación y actualización de la normatividad del municipio o demarcación territorial, así como los documentos requeridos para el buen funcionamiento de los programas, acciones y/o funciones que desarrollen las áreas que comprenden el ayuntamiento o demarcación territorial del Distrito Federal.	Asimismo, como parte del software necesario para el funcionamiento de las actividades del ayuntamiento que faciliten y agilicen la atención de las demandas ciudadanas también se incluyen la adquisición de sistemas de información georreferenciada, que integren datos geográficos diseñados para capturar, almacenar, analizar, y desplegar información geográfica vinculados a bases de datos para la planeación y gestión en una circunscripción territorial determinada, así como el desarrollo de portales electrónicos. Para la compra de software, es necesario que el municipio justifique en la MIDS debidamente la compra, además de su aplicación práctica para las actividades que deriven de la operación del FISMDF en el municipio.
Cursos de capacitación y actualización que fomenten la Formación de los servidores públicos municipales (no incluye estudios universitarios y de posgrado)	Organizacional	Actividades instruccionales que fomenten la formación de los servidores públicos municipales, con la finalidad de que estos puedan adquirir herramientas y conocimientos para brindar una mejor atención a la ciudadanía.	Incluye el pago de servicios especializados para la realización del Plan Municipal de Desarrollo, Manuales Organizacionales del Ayuntamiento, Plan Municipal de Protección Civil, Plan de Ordenamiento Territorial, Reglamento Interior del Ayuntamiento, entre otros planes, programas y reglamentos que el municipio o demarcación territorial solicite llevar a cabo para mejorar la gestión y la atención de las demandas ciudadanas. Así como la actualización de atlas de riesgo, catastro municipal, padrón de contribuyentes y/o tarifas. No incluyen el pago de estudios de licenciatura o posgrados. Deberán ser impartidos por Instituciones Educativas de Nivel Superior, que cuenten con registro ante la Secretaría de Educación Pública o su homóloga en el estado. Las instancias que impartan los cursos no podrán ser dependencias gubernamentales o que emanen de la administración pública de la entidad federativa. Las entidades federativas no deberán solicitar, condicionar o retener los recursos del FISMDF que los municipios o demarcaciones territoriales pueden utilizar para el PRODIMDF. Asimismo, no podrán llevar a cabo acciones o